

CONTRATO DEL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO PARA LAS AZOTEAS DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL PODER LEGISLATIVO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 29, 38, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 61, 67 FRACCIÓN IX, 69, 89, 120, 128, 129, 130 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA PERSONA FÍSICA **ESTEBAN RAFAEL URBINA ORTEGA**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

1.1 Ser una persona física con plena capacidad legal para contraer derechos y obligaciones recíprocas, identificándose con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED]

1.2 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes UIOE8704263G4.

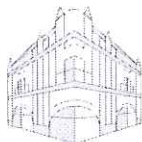
1.3 Tener su domicilio fiscal, ubicado en avenida José Vicente Villada 114, quinto piso, despacho 3, colonia La Merced, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080; así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos ubicado en calle Acercamiento Nacional sin número, Villa de Allende, Estado de México, Código Postal 51000. Para efectos del presente instrumento señala el domicilio electrónico eruo26@hotmail.com y el teléfono 722 105 4730.

1.4 Contar con la experiencia, elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante.

1.5 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

1.6 Que bajo protesta de decir verdad, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés.





1.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en el Estado de México, lo que acredita con constancia de cumplimiento emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. -----

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/115/2025, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

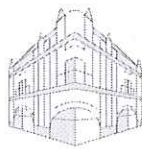
2.5 En reunión del 9 de abril de 2025, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Legislativo dictaminó procedente la contratación del suministro y aplicación de impermeabilizante prefabricado para las azoteas de inmuebles propiedad del Poder Legislativo, con la persona física **Esteban Rafael Urbina Ortega**, para las partidas 1, 2, 3 y 4, descritas en los **ANEXO I y II** del presente contrato, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP01/2025/LXII-LEM**, con participación de testigo social. -----

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes: -----





CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del suministro y aplicación de impermeabilizante prefabricado para las azoteas de inmuebles propiedad del Poder Legislativo, con la persona física **Esteban Rafael Urbina Ortega**, para las partidas 1, 2, 3 y 4, descritas en los **ANEXOS I y II**, que una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de este contrato es por la cantidad de **\$1,568,059.12 (Un millón quinientos sesenta y ocho mil cincuenta y nueve pesos 12/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo, los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato. -----

TERCERA. La vigencia del presente instrumento será a partir del día de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que se deriven del mismo. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios será la responsable de administrar el contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cumplir puntualmente con las condiciones, características técnicas y especificaciones establecidas en las bases de participación para el presente procedimiento, además de lo descrito en los **ANEXOS I y II** de este acuerdo de voluntades. -----

SEXTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de ser el caso, deberá coordinarse con la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, el día hábil siguiente a la emisión del fallo para el acceso de transporte de carga al primer cuadro de la ciudad y horarios respectivos. -----

Los trabajos de desprendimiento y retiro de impermeabilizante existente, lo realizará personal del Departamento de Mantenimiento y Servicios, previo al inicio del servicio. -----

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el suministro y aplicación del impermeabilizante dentro de los **sesenta días naturales**, contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, en las azoteas de los inmuebles: "Santander" ubicado en avenida Independencia Oriente 102, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000; e Instituto de Estudios Legislativos (INESLE) ubicado en avenida Miguel Hidalgo 405, Barrio de la Merced (Alameda), Toluca, Estado de México, Código Postal 50000. -----

Para las partidas **2 y 4**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otorgará garantía de la marca ofertada de una vigencia de **diez años**. -----





OCTAVA. El traslado de los bienes incluye carga y descarga, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá garantizar su adecuado empaque, embalaje y transporte, hasta su recepción a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios en el lugar indicado. -----

"EL CONTRATANTE" podrá revisar el suministro y aplicación del impermeabilizante, a fin de verificar las características y las especificaciones estipuladas en los **ANEXOS I y II**. Cuando hayan sido revisados y no cumplan con las especificaciones consignados, **"EL CONTRATANTE"** podrá rechazarlos, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá reemplazarlos en un lapso no mayor de **cinco días hábiles** contados, a partir de la petición por escrito de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, sin costo adicional para el Poder Legislativo. -----

NOVENA. Las maniobras, equipo y herramienta especializada, correrán por cuenta de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; el personal que realice el suministro y aplicación del impermeabilizante, deberá presentarse con gafete para el ingreso a los inmuebles, en un horario de 7:00 a 19:00 horas con ropa de trabajo y equipo de seguridad adecuado para realizar el servicio.

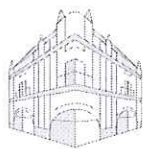
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cumplir con las características requeridas y establecidas en los **Anexos I y II** del presente instrumento, igualmente deberá considerar la limpieza en sitio y retiro de sobrantes que fueron requeridos para el servicio, hasta su destino final.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a que el servicio objeto del presente contrato cumple con la Norma Mexicana NMX-C-437-ONNCCE-2004; Normas ASTM D1653, ASTM D6083 y ASTM D5147; Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de este procedimiento, conforme a la Ley de Infraestructura de Calidad. -----

DÉCIMA PRIMERA. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la realización del servicio contratado y la entrega de la factura correspondiente, por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar mediante escrito, en hoja membretada y firmado el día de la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. -----

La factura en formato PDF y el archivo XML deberán ser enviados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@congresoedomex.gob.mx** y **facturacion@congresoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar los bienes, cantidad,





precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **CAS-LPNP01/2025/LXII-LEM**. -----

La factura deberá contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados anteriormente será causa de devolución**. -----

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

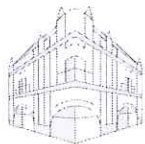
DÉCIMA TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro y aplicación de impermeabilizante; ni ceder, conferir, transmitir, los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el suministro y aplicación del impermeabilizante, ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realizará el suministro y aplicación del impermeabilizante, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para algún otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de toda responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----





DÉCIMA QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad total, en caso de violación a marcas registradas o patentes, respecto del servicio objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA SEXTA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero el suministro y aplicación del impermeabilizante, materia del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en consecuencia, éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones, adscrito a la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del mismo. -----

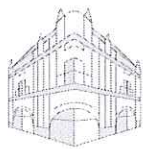
La **garantía de cumplimiento** deberá entregarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente; estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y le será devuelta siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado, en este caso, tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA OCTAVA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar garantía por **defectos y/o vicios ocultos** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente a **5%** del valor del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esto dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la conclusión del servicio, con vigencia de **un año**, que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. -----

La garantía por **defectos y/o vicios ocultos** se devolverá posterior a que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y no existan vicios o defectos en los bienes o el servicio materia de este instrumento; siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado, en ese sentido, tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA NOVENA. En caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios o su Reglamento, excepto las señaladas en el artículo 87 de la citada ley, **será sancionado** por la autoridad correspondiente, con **multa equivalente** a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en la capital del Estado, en la fecha de la infracción. -----





VIGÉSIMA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades" y se hará acreedor a una **multa equivalente** de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no realiza el suministro de los bienes o su aplicación en el plazo señalado en este acuerdo de voluntades, o con diferentes características, o calidad a lo pactado, se hará acreedor con una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de retraso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se obliga a pagar el **1.0%** sobre el importe de los bienes no entregados o en su caso, del servicio no realizado, antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no entregado los bienes o realizado los trabajos, conforme se establece en el contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

VIGÉSIMA TERCERA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido administrativamente sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla invariablemente con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas en los **ANEXOS I y II** del presente contrato o con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

VIGÉSIMA CUARTA. **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando se presente incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor, caso fortuito o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes o servicios, objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, en ese sentido, se deberá finiquitar el pago de lo que ya se hubiere recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA SEXTA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente contrato es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----





Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **"LAS PARTES"** que en él intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintiocho de abril de dos mil veinticinco. -----

"LA CONTRATANTE"

L. C Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ESTEBAN RAFAEL URBINA ORTEGA

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

M. EN C. S. CARMEN MONTSERRAT SOTO PEÑA
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

"TESTIGO SOCIAL"

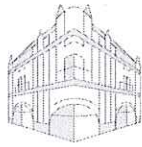
C.P. HÉCTOR ARTURO DOMÍNGUEZ MENDIETA
REGISTRO ANTE COMITÉ
DE TESTIGOS SOCIALES
121-2024

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: María Teresa López Ramírez





CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



SAF

SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ANEXO I

Partida	Descripción	UM	Cantidad	Marca	Precio unitario antes de IVA	Subtotal antes de IVA
1	Edificio conocido como "SANTANDER". Suministro y aplicación de imprimador asfáltico polimérico a base agua 4 en 1, (Impermeabilizante, barrera de vapor, adhesivo asfáltico y calafateador elástico) rendimiento aprox. de 1 L/m2.; en apego a las normas ASTM DI653 y ASTM D6083, como sistema impermeable para losa horizontal, en un sistema de aplicación como primario asfáltico base agua diluido en proporción de producto 1:8 agua, calafateando fisuras existentes con un espesor máximo de 10 mm, incluye: preparación de la superficie, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación. (1,985 m²).	Servicio	1	Sika	\$86,010.05	\$86,010.05
2	Edificio conocido como "SANTANDER". Suministro y aplicación de impermeabilizante prefabricado acabado superior de gravilla mineral color terracota, elaborado con asfalto modificado con polímero SBS, refuerzo de poliéster de alta resistencia y peso de 1 80 gr/m2, durabilidad mínima de 10 años, acabado inferior prefabricado de asfalto modificado con polímero y refuerzo central, aplicado por el proceso de termofusión, vulcanizando los empalmes, en apego a la norma NMX-C437-ONNCCE-2004 y método de prueba ASTM D 5147. Incluye: preparación de la superficie, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación (entregar garantía de la marca ofertada de 10 años). (1,985 m²).	Servicio	1	Sika	\$904,127.80	\$904,127.80
3	INESLE. Suministro y aplicación de imprimador asfáltico polimérico a base agua 4 en 1, (impermeabilizante, barrera de vapor, adhesivo asfáltico y calafateador elástico) rendimiento aprox. de 1 L/m2.; en apego a las normas ASTM DI653 y ASTM D6083, como sistema impermeable para losa horizontal, en un sistema de aplicación como primario asfáltico base agua diluido en proporción de producto 1:8 agua, calafateando	Servicio	1	Sika	\$31,414.25	\$31,414.25





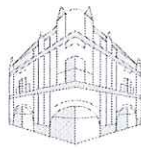
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Partida	Descripción	UM	Cantidad	Marca	Precio unitario antes de IVA	Subtotal antes de IVA
	fisuras existentes con un espesor máximo de 10 mm. Incluye: preparación de la superficie, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación. (725 m ²).					
4	INESLE. Suministro y aplicación de impermeabilizante prefabricado acabado superior de gravilla mineral color terracota, elaborado con asfalto modificado con polímero SBS, refuerzo de poliéster de alta resistencia y peso de 1 80 gr/m2, durabilidad mínima de 10 años, acabado inferior prefabricado de asfalto modificado con polímero y refuerzo central, aplicado por el proceso de termofusión, vulcanizando los empalmes, en apego a la norma NMX-C437-ONNCCE-2004 y método de prueba ASTM D 5147. Incluye: preparación de la superficie, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación (entregar garantía de la marca ofertada de 10 años). (725 m ²).	Servicio	1	Sika	\$330,223.00	\$330,223.00
Subtotal						\$1,351,775.10
IVA						\$216,284.02
Total						\$1,568,059.12

- **Nota:** Los trabajos de desprendimiento y retiro de impermeabilizante existente, se realizarán con personal del Departamento de Mantenimiento y Servicios, previos al inicio del servicio.





ANEXO II

Información técnica (Partida 1 y 3)

Imprimador asfáltico-polimérico sistema 4 en 1, impermeabilizante, asfáltico, barrera de vapor, adhesivo asfáltico y calafateador elástico.

	Propiedad	Unidad	Resultado
Densidad	Densidad @ 25°C	g/ml	1,015-1,075
Viscosidad	Viscosidad brookfield v. 7 20 rpm@25°C	cps	18 000-45 000
	Elongación	%	100 mínimo
Elongación a rotura	Elongación después de interperismo 1100 horas	%	70 mínimo
Consumo	Sistema impermeable	Producto	Consumo
	Primario	Sistema 4 en 1, impermeabilizante asfáltico, barrera de vapor, adhesivo asfáltico y calafateador elástico.	~0.17 a 0.25 lt/m ²
	1° capa		~1 lt/m
	2° capa		~1 lt/m
Temperatura ambiente	+5°C mín. / +35°C máx.		
Drying time	Secado al tacto (40 milésimas de pulgada en húmedo) 50% humedad relativa.	Minutos	15-30
	Secado al tacto (40 milésimas de pulgada en húmedo) 50% humedad relativa.	Horas	01-feb

Información técnica (Partida 2 y 4)

Membrana prefabricada de asfalto modificado con polímero SBS, refuerzo de poliéster de alta resistencia

Membrana de asfalto modificado con polímero SBS de 4.5mm de espesor. Con refuerzo central de poliéster no tejido. Con acabado superior con gravilla mineral, para protección de los rayos UV. Lleva como acabado posterior un film termo fundible para facilitar la aplicación de calor con soplete.

Base química	Asfalto modificado SBS
Material de refuerzo	Fibra poliéster <180 gr
Presentación	Rollo de 1m x 10m
Conservación	Doce (12) meses a partir de la fecha de producción, sobre una superficie plana y limpia. Se debe tener cuidado de que los rollos no caigan en los extremos o bordes y no se almacenen en una posición inclinada.
Condiciones de almacenamiento	Debe ser almacenado verticalmente en una sola estiba, bajo techo y en lugar seco y fresco, a temperatura entre +5°C y +40°C. Protegidos de la acción de los rayos UV y la lluvia.
Apariencia / Color	Gravilla Mineral Blanca, Gravilla Mineral Roja. *La tonalidad de la gravilla puede manifestar pequeñas variaciones entre cada lote.
Longitud	Largo del Rollo: 10.0 m
Ancho	Ancho del Rollo: 1.0 m
Espesor	Espesor: 4.5 mm
Estabilidad dimensional	No se encoje



Leyenda de clasificación de información confidencial.

 CONGRESO ESTADO DE MÉXICO  SAF SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	09 de julio de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/18ªext/2025/SÉPTIMO, adoptado en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Segundo trimestre del ejercicio 2025
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	Artículo 40, fracción II, 115 párrafos primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas